

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 419
de 6 de Agosto de 2024

Que adopta y aprueba el formulario denominado Acta de Inspección, su Instructivo de llenado y la Boleta de Citación

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales



CONSIDERANDO:

Que el artículo 109, de la Constitución Política, dispone que es función del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que mediante Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, indica que dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas, en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que mediante la Ley 430 de 25 de abril de 2024, se crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria como una dependencia del Ministerio de Salud, responsable de controlar, vigilar y prevenir a nivel nacional los riesgos y daños a la salud que se produzcan en la cadena alimenticia, así como la calidad e inocuidad alimentaria, la zoonosis y la vigilancia veterinaria.

Que la Ley 430 de 25 de abril de 2024, regula el manejo en general de la fabricación, elaboración, importación, exportación, adquisición, distribución, comercialización, transporte, expendio, información, publicidad, el registro sanitario de los alimentos, control de la inocuidad y calidad de los alimentos, suplementos alimenticios, vitamínicos, nutricionales, minerales o dietéticos, productos higiénicos y cualquier otros productos relacionado con el proceso productivo de los alimentos, que se realicen en el territorio de la República de Panamá, tránsito y trasbordo, territorios fiscales o aduaneros especiales, buques de pesca, buques de transporte de productos pesqueros y barcos factorías con bandera panameña.

Que la Ley 430 del 25 de abril de 2024, en su el Capítulo VII, Procedimiento Sancionatorio, establece que en los casos en que el procedimiento sancionatorio proceda de oficio, bastará el acta de inspección confeccionada en el sitio, en presencia del responsable del establecimiento y firmada por ambos (responsable y funcionario).

Que de conformidad con la Ley 38 de 31 de julio de 2000, las actuaciones administrativas de las entidades públicas deben ajustarse a las normas de imparcialidad, uniformidad, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso con objetividad y apego al principio de estricta legalidad.

RESOLUCIÓN No. 419 de 6 de Agosto de 2024.
Página 2.



Que es oportuno y procedente adoptar los formatos de los documentos que permitan al equipo técnico de inspección de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria cumplir con sus labores, de conformidad con las normas legales existentes en nuestro país.

Que con fundamento en todo lo antes señalado, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar y aprobar el formulario denominado Acta de Inspección, para las actividades generales, no específicas realizadas por los servidores públicos asignados a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, con su respectivo instructivo de llenado, que se reproducen en los Anexos I y II que forman parte integral de la presente Resolución.

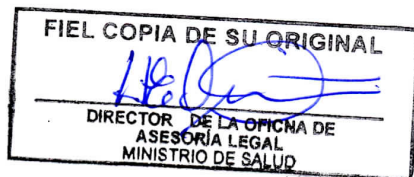
SEGUNDO: Adoptar el documento Boleta de Citación, para la citación de testigos, peritos o facultativos para que comparezcan ante la autoridad que conoce del proceso, establecida en el Anexo III de esta Resolución.

TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Ley 430 de 25 de abril de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro De Salud





ANEXO I



ANEXO II

RESOLUCIÓN No. 419 de 6 de Agosto de 2024

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS
Y VIGILANCIA VETERINARIA**

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE INSPECCIÓN

GENERALIDADES:

El Acta de Inspección, es un documento adoptado por la Resolución No. _____ de ____ de _____ de _____, para ser utilizado en las actividades generales no específicas, realizadas por los servidores públicos de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Establecer una guía de llenado del documento denominado ACTA DE INSPECCIÓN con la finalidad de orientar y unificar criterios que le permitan a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, recopilar la información requerida, en virtud de lo establecido en las normas sanitarias vigentes.

ENCABEZADO DEL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA:

1. **Acta de Inspección No. Secuencial impreso.**
2. **Región de Salud:** _____ Anotar el nombre del sistema regional al cual pertenece.
3. **Nivel Local:** _____ Anota el nombre del centro de salud, subcentro, policentro o MINSA – CAPSI objeto de la acción sanitaria, sea esta de rutina u operativos organizados por los niveles bajo sus áreas de jurisdicción.
4. **Fecha:** _____ Anotar el día, mes y año, objeto de la acción sanitaria.
5. **Hora:** _____ Anotar el tiempo de inicio de la acción sanitaria.
6. **Teléfonos:** _____ Colocar el/los números(s) de teléfono del Centro de Salud.
7. **Nombre del establecimiento:** _____ Colocar el nombre descrito en el Aviso de Operación.
8. **N.º de Aviso de Operación:** _____ Anotar los últimos seis (6) o más dígitos del número de aviso de operación. Toda vez que el mismo inicia con el número de cédula del responsable y el año en que se hace el trámite y al final los asignados por la DIRECCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA.

AVISO DE OPERACIÓN	
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR	
AVISO DE OPERACIÓN No. 7-55-368-2013-374215 Capital Invertido: B/.2,000.00	EXPEDIDO A FAVOR DE PLANTA DE ALIMENTOS 8NT-2-21522 DV 73

Ejemplo: N.º de aviso de operación: 7-55-368-2013-374215

Observación: En los casos que el propietario del establecimiento no presente el documento actualizado o carezca de éste, se anotará el N.º de la cédula de la persona responsable. El funcionario tendrá la responsabilidad de informar a la

RESOLUCIÓN No. 419 de 4 de Agosto de 2024

autoridad sanitaria local de la situación encontrada para que sea reportada a la instancia correspondiente.

En los casos de ferias, ventas ambulantes, se tomará como referencia el N.º de cédula de la persona responsable del puesto.

9. **R.U.C.** _____ . Anotar el número de contribuyente el cual aparece en el Aviso de Operación, si es persona jurídica; y si es natural, el número de cédula.
10. **Provincia, Distrito y Corregimiento:** _____ Anotar de acuerdo con la dirección antes señalada, lo solicitado.
11. **Dirección:** _____ Debe anotar la descrita en el aviso de operación.
12. **Tipo de Actividad:** _____ Anotar la actividad primaria del establecimiento que aparece en el Aviso de Operación.
13. **Representante Legal, Cédula y Teléfono:** _____ Colocar el nombre descrito en la Certificación del Registro Público, para los efectos si es persona jurídica, al igual colocarán el N.º de identificación personal o en su efecto el N.º de RUC y el número telefónico móvil o fijo y/o ambos.
14. **HALLAZGOS ENCONTRADOS:** _____ es la evidencia encontrada en la inspección que se realiza al establecimiento con el fin de detectar si el mismo se encuentra conforme o no conforme con los criterios técnicos y normativo.
15. **CONFORME A LA NORMA:** cuando no se evidencie violación del criterio técnico, normativa y regulación, se colocará un gancho en el cuadro respectivo.
16. **NO CONFORME A LA NORMA:** cuando una vez evaluado el establecimiento se encuentran condiciones sanitarias violatorias del criterio técnico, normativa y regulación consideradas como afectación a la salud pública, se colocarán un gancho en el cuadro respectivo.
17. **OBSERVACIONES:** _____ Se colocará aspectos puntuales referentes a hallazgos fuera del contexto de las normas, que sean de importancia.
18. **CRITERIO TÉCNICO:** _____ citar la normativas y regulaciones incumplidas, por el establecimiento.
19. **COLOCAR EL NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL TÉCNICO DE LA DNCAVV** responsable de la inspección.
20. **RECIBIDO POR** _____ Es la persona que al momento de inspección representa al establecimiento, quien firmará el documento y anotará su número de identidad personal.

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

N° XXXXXX

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL
Y VIGILANCIA VETERINARIA



BOLETA DE CITACIÓN

Región de Salud: _____ Fecha: _____ Tel.: _____

Expedida a nombre de: _____ N.º de Cédula: _____

Dirección: _____

ASUNTO:

Expedida por: _____ Técnico del DNCAV:

Recibido por: _____ Firma: _____

Cédula: _____

Fundamento Legal: Ley 38 de 31 de julio de 2000.

